REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 01 de agosto de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202000225-00**, informando que INGENIERÍA DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL ROJAS HERMANOS S.A, no subsanó la contestación de la demanda, y que está pendiente que se realice pronunciamiento frente a la manera en que quedo notificada la pasiva. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

TÉNGASE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE para todos los efectos legales y procesales pertinentes a la litisconsorte necesaria INGENIERÍA DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL ROJAS HERMANOS S.A, a partir del 04 de abril de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en virtud a que el 04 de abril de 2022 allegó escrito de contestación de la demanda del cual se colige que conoce el auto admisorio de la demanda y el auto que ordenó su vinculación.

SE TIENE COMO NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de INGENIERÍA DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL ROJAS HERMANOS S.A, toda vez que la pasiva dentro del término legal, no subsanó los yerros advertidos en el auto del 30 de junio de 2022.

Por otra parte, **NO SE TIENE EN CUENTA** la notificación personal conforme al Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022) realizada por la parte actora a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, toda vez que la notificación no tiene acuse de recibo que permita colegir al despacho que la notificada recepciono el mensaje de datos.

Por lo tanto, se **ORDENA** que, **POR SECRETARÍA** en los términos de la Ley2213 de 2022, se efectué la notificación del auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.**

Para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MARTES VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la

diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

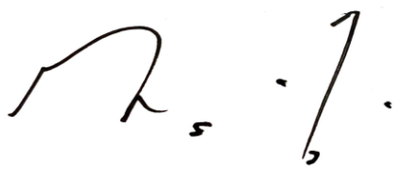

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **035**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6d68de741e0e809c2fb5646bdbafb60efb1d167b33546f2d19a30b19ae335e**

Documento generado en 25/08/2022 06:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica